

RESOLUCIÓN No. 576 DE 2013

(Diciembre 27)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2014.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que mediante Decreto No 3218 de diciembre 02 de 2013, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2014.

Que en la Sección 02 Decreto No 3218 de diciembre 02 de 2013, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.842.139.138), como presupuesto para la vigencia fiscal 2014.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

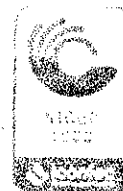
PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º- EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), será la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.842.139.138), de acuerdo a la siguiente tabla:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2014		
CÓDIGO	CONCEPTO	SALDO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	\$ 4.842.139.138
02.04.91	OTRAS TRANFERENCIAS DEPARTAMENTALES	\$ 4.368.668.758
02.04.91.001	SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 4.368.668.758

1 de 11



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE

02.09	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APROBADOS	\$	473.470.380
02.09.02	CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$	473.470.380
02.09.02.001	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	\$	93.360.432
02.09.02.002	LOTERIA DEL TOLIMA	\$	11.492.004
02.09.02.003	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	\$	17.824.560
02.09.02.004	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	\$	197.614.356
02.09.02.005	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL	\$	43.925.004
02.09.02.006	HOSPITAL SAN RAFAEL EL ESPINAL	\$	43.785.432
02.09.02.007	HOSPITAL GRANJA INTEGRAL LÉRIDA	\$	4.736.016
02.09.02.008	HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO	\$	22.711.092
02.09.02.009	HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN	\$	15.971.724
02.09.02.010	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	\$	7.708.152
02.09.02.011	HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA DE LÉRIDA	\$	14.341.608

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

02.04.91 Otras Transferencias Departamentales

02.04.91.001 Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

02.09.02 Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% de los ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. EI PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), será la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.842.139.138), de acuerdo a la siguiente tabla:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2014		
CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2014
3	PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.842.139.138
03.20.	Gastos de Personal Aprobados	4.388.661.325
03.20.01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	3.115.317.065
03.20.01.001	Sueldo Personal Nómina	2.477.261.278,00
03.20.01.002	Gastos de Representación	200.989.864,00
03.20.01.005	Prima Especial de Servicios	107.682.880,00
03.20.01.006	Prima de Navidad	202.660.455,00
03.20.01.007	Prima de Vacaciones	120.072.492,00
03.20.01.009	Subsidio de Alimentación	3.277.114,00
	Auxilio de transporte	3.372.982,00
03.20.03	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. OTROS	15.676.411,00
03.20.03.001	Bonificación Especial de Recreación	15.676.411,00
03.20.05	HORAS EXTRAS - INDEMNIZACION VACACIONES	94.065.311,00





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.01.001 Sueldo Personal de Nómina.

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de la Entidad.

03.20.01.002 Gastos de Representación

Corresponde a la parte de la remuneración que reciben los Directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, que las disposiciones legales han previsto.

03.20.01.005 Prima de Servicios.

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

03.20.01.006 Prima de Navidad.

Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempeñado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

03.20.01.007 Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 78 del Decreto 1045 de 1978.

03.20.01.009 Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores, no habrá lugar a este reconocimiento.

03.20.03.001 Bonificación Especial de Recreación

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de su causación.

03.20.05.001 Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago de la compensación de vacaciones en dinero, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978.

03.20.05.002 Horas Extras.

Comprende el reconocimiento que mediante Ordenanza, autoriza la Asamblea Departamental del Tolima a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.05.001	Indemnización por Vacaciones	80.658.162,00
03.20.05.002	Horas Extras	13.407.149,00
03.20,08	Honorarios Profesionales	50.000.000,00
03.20,10	Remuneración Servicios Técnicos	26.079.465,00
03.20.14	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	570.265.160,00
03.20.14.001	Caja Compensación Familiar	116.602.551,00
03.20.14.002	Fondos Cesantías Sector Privado	142.207.705,00
03.20.14.003	Fondos Pensión Sector Privado	143.954.427,00
03.20.14.004	Empresas Promotoras de Salud-Privado	150.732.778,00
03.20.14.005	Administradora Riesgos Laborales	16.767.699,00
03.20.23	CONTRIB. INHERENTES A LA NOM. - OTROS APORTES A ENT. DEL SEC. PUB.	371.504.725,00
03.20.23.001	Fondo de Cesantías Sector Público	211.143.312,00
03.20.23.002	Fondo de Pensiones Sector Público	91.101.887,00
03.20.23.003	Empresas Promotoras de Salud Públicos	69.259.526,00
03.20.16	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ICBF	87.451.913,00
03.20.17	Contribuciones Inherentes a la Nómina - SENA	14.575.319,00
03.20.18	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ESAP	14.575.319,00
03.20.19	Escuelas Industriales - Institutos Técnicos	29.150.637,00
03.21	GASTOS GENERALES APROBADOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	453.477.813,00
03.21.03	Compra de Equipo	57.613.400,00
03.21.06	Materiales y Suministro	78.920.100,00
03.21.07	Mantenimiento	71.613.400,00
03.21.08	Comunicaciones y Transporte	74.187.395,00
03.21.09	Impresos y Publicaciones	26.306.700,00
03.21.10	Servicios Públicos	30.090.720,00
03.21.11	Seguros	21.045.360,00
03.21.13	Viáticos y Gastos de Viaje	20.651.058,00
	Dotación de personal	7.365.876,00
03.21.23	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	34.638.444,00
03.21.23.001	Capacitación	17.802.156,00
03.21.23.001	Bienestar Social	16.836.288,00
03.21.91	Otros Gastos y Adquisición de Servicios	31.045.360,00

TERCERA PARTE
DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

0.3. FUNCIONAMIENTO.

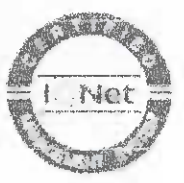
Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

03.20. GASTOS DE PERSONAL APROBADOS.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

03.20.01 Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

y Secretario (a) del Despacho del Contralor; a quienes a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

03.20.08 Honorarios Profesionales.

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

03.20.10 remuneración por Servicios técnicos.

Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

03.20.14 Contribuciones a la Nómina del sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

03.20.14.001 Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7º y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.14.002 Fondos de Cesantías Sector Privado

Son las contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990.

03.20.14.003 Fondos de Pensión Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.14.004 Empresas Promotoras de Salud Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos privados de salud donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.14.005 Administradora de Riesgos Laborales –ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL.

03.20.23 Contribuciones a la Nómina del Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de salud públicas.

03.20.23.001 Fondo de Cesantías Sector Público.

Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.23.002 Fondo de Pensiones Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los Fondos Públicos de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.23.003 Empresas Promotoras de Salud Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos públicos de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.16 Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1° y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.17 Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7° y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.18 Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7° y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

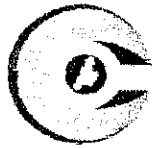
03.20.19 Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

6 de 11

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



FI CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

GASTOS GENERALES APROBADOS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría.

03.21.03 Compra de Equipo

Corresponde a la compra de bienes muebles y equipos de oficina, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. Por este rubro se debe incluir la compra de software.

03.21.06 Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, comprende la compra de papelería en general, combustible, elementos de aseo y cafetería, CD's, llantas, repuestos y accesorios, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

03.21.07 Mantenimiento

Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo. Cuando el pago con destinos a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

03.21.08 Comunicaciones y Transporte

Comprende aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, teléfonos celulares, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del ente fiscalizador.

03.21.09 Impresos y Publicaciones.

Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajo tipográfico, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

03.21.10 Servicios Públicos

7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

03.21.11. Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

03.21.13 Viáticos y Gastos de Viaje.

Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo.

03.21.23.001 Capacitación.

Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la Entidad.

03.21.23.002 Bienestar Social

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social de conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente.

03.21.91 Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente; entre otros como impuestos de vehículos, gastos notariales.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2008.





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTÍCULO 4°. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5°. DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2014.

ARTÍCULO 6°. DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes hayan delegado responderán, disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7°. Todos los Actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 8°. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9°. El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2014, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 10°. En caso que el señor Contralor Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste aunque esté debidamente facultado por el Contralor Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 11°. Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 12°. No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 13°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya

9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14°. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 15°. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Concepto técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Y los demás que se consideren pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a la planta de personal, cuando hayan obtenido la correspondiente viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 16°. CAJAS MENORES Y AVANCES: El Contralor Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 17°. La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 18°. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE DISPOSICIONES VARIAS

10 de 11

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



ET. CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTÍCULO 19°. Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre del año 2013 y no pagadas, se pueden imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2013.


La prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 20°. Los fallos de tutela se pagarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 21°. La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de dos mil catorce (2014).

CUMPLASE

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
Contralor Departamental



Proyectó: LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ
Secretario Administrativo y Financiero

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN CORTE

